

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013337043-2019-00157-00
Accionante: LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ.
Accionado: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
S.A. Y OTROS
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS.

AUTO

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia, con el fin de validar el cumplimiento de lo acordado mediante diligencia de fecha 24 de octubre de 2019, que tuvo como aprobado el pacto de cumplimiento suscrito por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.** y la parte accionante; así las cosas, se tiene que, mediante providencia del 26 de julio de 2022, se tuvo por cumplido lo acordado mediante pacto de cumplimiento y se impuso a la accionada informar los avances de los compromisos acordados y avalados por este Despacho.

En cumplimiento, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**, allegó el pasado 14 de marzo de 2023 tres (3) informes trimestrales de avances presentado ante la Procuraduría 193 Judicial I para la Conciliación Administrativa, radicados con los números 2022-80500-CI-28550, 2022-EE-27834 y 2023-EE-04509.

Para los efectos del presente asunto, se considerarán los avances reportados mediante Oficio 2023-EE-04509 del 21 de febrero de 2023, por ser el último rendido por la entidad.

En tal sentido, observa el Despacho que, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A.**, rinde informe de cumplimiento de estado de avances del otrosí de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito entre TRANSMILENIO S.A. y los operadores del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP, dentro del cual se evidencian los avances realizados en los siguientes aspectos:

- 1. Diseño operacional actualizado (vinculación de flota de los concesionarios, vehículos susceptibles de ampliación de vida útil, actividades de recuperación de flota, avance en el cronograma de implementación.)**

Frente al avance de cumplimiento de las rutas y su diseño operacional, así como la capacidad instalada de sillas por ruta y concesionario, señaló que, con corte al 31 de diciembre de 2022, en atención a los acuerdos y las necesidades de servicio, se lograron los siguientes reportes:

CONCESIONARIO	CONTRATO	ZONA	% DE CUMPLIMIENTO POR RUTA
Consorcio Express	008 de 2010	San Cristóbal	100%
Consorcio Express	009 de 2010	Usaquén	100%
Este es mi bus	001 de 2010	Calle 80	100%
Este es mi bus	002 de 2010	Tintal Zona Franca	100%
ETIB	003 de 2010	Bosa	100%
GMOVIL	004 de 2010	Engativá	100%
Masivo Capital	007 de 2010	Kennedy	100%
Masivo Capital	006 de 2010	Suba Oriental	100%
SUMA	010 de 2010	Ciudad Bolívar	100%

El Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., advirtió que, pese que para el informe de cumplimiento 2021-2022 la empresa SUMA presentó un incumplimiento en el número de sillas mínimas exigidas por la empresa para la ruta atendida, no obstante, entre los meses de agosto y septiembre de 2022, el concesionario vinculó nueva flota, lo que permitió subsanar el incumplimiento garantizando el 100% del total de sillas requerido.

• **Vinculación de flota de los concesionarios.**

El Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A, señala que, de acuerdo a los compromisos adquiridos en la presente acción popular, se logró, a corte de 31 de diciembre de 2022, la siguiente información:

Componente Troncal.

Total flota reservada: 37
Total flota operativa: 668
Total General: 706 entre buses articulados, biarticulados y padrones.

Componente de alimentación:

Total flota reservada: 38
Total flora operativa: 653
Total General: 691 entre buses alimentadores híbridos, eléctricos o a gas.

Componente zonal

Frente este ítem precisa el Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., que, a corte de 31 de diciembre de 2022, para el componente zonal del SITP se cuentan con 5889 vehículos vinculados al Sistema en su fase III, de los cuales operaron efectivamente para el último trimestre de 2023 un total de 4734 vehículos.

- **Vehículos susceptibles de ampliación de vida útil. (Actividades de recuperación de flota)**

Precisa la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., que de los 168 vehículos que se encontraban en trámite de recuperación, el compromiso fue cubierto en el 100%, es decir, para el 31 de diciembre de 2022, se recuperaron 168 vehículos.

Igualmente, frente a los vehículos susceptibles de ampliación de vida útil, se garantizó la ampliación de 14 o 15 años de 7 vehículos pertenecientes al componente alimentación, operado por las concesionarias Masivo Capital S.A.S., que prestan sus servicios en la localidad de Kennedy y Suba Oriental.

En lo que respecta al componente zonal, concluyó que a corte 31 de diciembre de 2022, se logró ampliar la vida de 682 vehículos sumados entre todos los concesionarios.

2. Instalación de sensores de peso- accesibilidad y anexo 5 ITS.

El Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., procedió a discriminar por concesionario y porcentaje el cumplimiento frente a la instalación de sensores de peso, el cual arrojó los siguientes resultados:

Los concesionarios BMO SUR S.A.S, CAPITALBUS S.A.S., CONEXIÓN MOVIL S.A.S., CONSORCIO EXPRESS SAN CRISTOBAL S.A.S., GMOVIL S.A.S., SI18 CALLE 80 S.A.S., SI 18 NORTE S.A.S., SI 18 SUBA S.A.S., SOMOS BOGOTÁ y USME S.A.S., acreditaron el cumplimiento del 100% de instalación de sensores de peso en los vehículos del componente troncal.

No obstante, señaló que en lo que respecta al CONSORCIO EXPRESS USAQUÉN S.A.S., acreditó la instalación de sensores de peso en un 88%, precisando que el 12% restante que corresponde a 31 buses, fueron adquiridos por el consorcio con posterioridad a la suscripción del pacto de cumplimiento, no obstante, no indicó fecha de instalación de sensores de peso para dichos automotores.

En lo que respecta al componente alimentador, se acreditó la instalación de sensores de pesos en el 100% de flota de los diferentes concesionarios activos.

Finalmente, frente a los porcentajes de sistemas de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, el Subgerente General (E) de Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., manifiesta que, a 31 de diciembre de 2022, el 100% de los vehículos del componente troncal y alimentador cuentan con sistemas de accesibilidad de conformidad con lo acordado en el pacto de cumplimiento.

En lo que respecta a la adopción de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), se indicó que, de conformidad con los memorandos de entendimiento y los eventos

eximientes de responsabilidad, se lograron acuerdos con la totalidad los concesionarios en la adopción del sistema mismos que son exigibles respecto de la flota vinculada a partir del 1 de enero de 2021, en tal sentido, señala que, a corte de 31 de diciembre de 2022, se lograron lo siguientes avances y compromisos.

Tabla 14. Avance revisión documentación técnica

CONCESIONARIO DE OPERACIÓN	VINCULACIÓN	TECNOLOGÍA	ESTADO	ITS	FICHAS TÉCNICAS	METODOLOGÍA EN V
EEMB Calle 80	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
	2020	Eléctricos	Operando	ANEXO 5	APROBADAS (INTERVENTORÍA)	APROBADAS (INTERVENTORÍA)
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
EEMB Tintal	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
Consortio Express San Cristobal	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
	2022	Diesel/Gas	Preoperativo	ACTA ENTENDIMIENTO	PENDIENTE	APROBADAS
Consortio Express Usaquen	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
	2022	Diesel/Gas	Preoperativo	ACTA ENTENDIMIENTO	PENDIENTE	APROBADAS
Suma	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
	2022	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
Gmovil	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS (INTERVENTORÍA)	APROBADAS (INTERVENTORÍA)
	2022	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	PENDIENTE	PENDIENTE
Masivo Capital Kennedy	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
Masivo Capital Suba	2020	Diesel/Gas	Operando	CODIGO POLICIA	NO APLICA	NO APLICA
ETIB	2020	Eléctricos	Operando	ANEXO 5	APROBADAS (INTERVENTORÍA)	APROBADAS (INTERVENTORÍA)
	2021	Diesel/Gas	Operando	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS
	2022	Diesel/Gas	Preoperativo	ACTA ENTENDIMIENTO	APROBADAS	APROBADAS

Fuente: Dirección de TIC
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022.

3. Cronograma de chatarrización y/o desintegración de flota.

El Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., precisa que previo a la firma de los Otrosíes, lo cual se dio en el mes de mayo de 2019, el proceso de desintegración de flota no superaba el 66%, advirtiendo que a corte 31 de diciembre de 2021, se alcanzó el 99% de la flota chatarrizada.

Así mismo, en lo que respecta a la vigencia 2022, manifestó que entre los 6 concesionarios activos se logró la desintegración de 2.250 vehículos para un 93%, no obstante, precisa que el 7% se encuentra actualmente pendiente de desintegración, pero debidamente consignados ante el Ministerio de Transporte, con lo que garantizaría la chatarrización del 100% de los vehículos que se encuentran en dicho trámite.

4. Medidas Anti evasión.

Con fundamento en las medidas anti evasivas acordadas en los Otrosíes suscritos en el mes de mayo de 2023, y de acuerdo al cronograma fijado por Transmilenio S.A., se tiene que frente a los concesionarios activos se logró el cumplimiento de los planes anti evasión, salvo por el concesionario Masivo Capital S.A.S., sociedad que actualmente se encuentra en estado “verificación cumplimiento- pendiente expedición oficio de certificación formal de cumplimiento de lo establecido en el Otrosí.

5. Evaluación Integral de Calidad - EIC-

De acuerdo con lo señalado en el informe trimestral rendido por el Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., se tiene que conforme los criterios evaluados, se lograron obtener los siguientes resultados ETIC.

Tabla 25. Resultados de medición de la ETIC – 2022									
CONCESIONARIO	RESULTADO ETIC								
	ZONA	TRIMESTRE 1 2022	NIVEL	TRIMESTRE 2 2022	NIVEL	TRIMESTRE 3 2022	NIVEL	TRIMESTRE 4 2022	
ETIB S.A.S	Bosa	93,1	A	94,4	A	85,5	B	82,0	B
ESTE ES MI BUS S.A.S	Calle 80	75,3	C	70,0	E	70,5	C	71,2	C
ESTE ES MI BUS S.A.S	Tintal ZF	85,2	B	73,0	C	85,8	B	75,5	C
SUMA S.A.S	Ciudad Bolívar	76,4	C	80,7	B	65,9	D	60,5	D
G MOVIL S.A.S	Engativa	83,7	B	77,1	C	70,0	E	70,7	C
MASIVO CAPITAL S.A.S	Suba Oriental	92,0	A	84,4	B	73,3	C	79,8	C
MASIVO CAPITAL S.A.S	Kennedy	93,2	A	85,0	B	81,1	B	82,5	B
CONSORCIO EXPRESS S.A.S	San Cristobal	83,6	B	75,3	C	73,5	C	70,0	E
CONSORCIO EXPRESS S.A.S	Usaquen	85,6	B	86,8	B	83,9	B	76,6	C

Fuente: Dirección Técnica de Buses

Con base en ello, indicó que solo los concesionarios que operan las zonas Calle 80 y Ciudad Bolívar tuvieron un desempeño desfavorable, motivo por el cual le fueron impuestas y liquidadas las multas operativas por incumplimiento operativo, mismos que fueron notificados en el cuarto trimestre de 2022.

Señala que, con la adopción de las políticas de los Otrosíes, se ha logrado garantizar el debido proceso de los operadores, para de esta manera lograr resultados satisfactorios, no obstante, precisa que como quiera que se están adelantando las medidas de saneamiento del servicio en el contexto de la nueva normalidad, la entidad no cuenta con resultados definitivos de Evaluación Integral de Calidad del componente troncal.

6. Implementación de atención de PQRS.

Frente a la atención de PQRS, el Subgerente General (E) de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., señala que, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos asociados a los Otrosíes Estructurales del sistema, y relacionarlos con los indicadores de la Evaluación Integral de la Calidad, se llevaron a cabo mesas de trabajo que tiene como fin la implementación de nuevas políticas de mejora y cambio en la operación, cuya finalidad es impactar a la población que no tenía acceso a los mecanismos de PQRS en el sistema, los que actualmente, se encuentran en cabeza de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

En ese sentido, advierte que a través del mencionado grupo se está dando acompañamiento a las acciones PQRS más reiterativas del sistema, con el fin de adoptar medidas de mejora en la prestación, de forma que se generó un trabajo colaborativo entre todas las partes con el fin de obtener acciones efectivas que repercutan en la satisfacción de la prestación del servicio.

Señala igualmente que, en la vigencia 2022 se diseñó el programa “Plan Padrino”, el cual tiene como fin la realización de reuniones y mesas de trabajo con las empresas

concesionarias, para llevar un control eficiente de las PQRS, las acciones diseñadas para resolver las PQRS más reiterativas y la forma en la que se están emitiendo las respuestas a los requerimientos ciudadanos.

7. Sostenibilidad del Sistema.

Frente a este punto señala Transmilenio S.A., que, con fundamento en las obligaciones financieras de los Otrosíes Estructurales, a la fecha de presentación del presente informe, todos los concesionarios dieron cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula Trigésima Tercera sobre la certificación de sostenibilidad y reestructuración de créditos lo cuales fueron recibidos a satisfacción por la entidad.

Conforme lo anterior, se tiene que en lo que respecta a los informes de diciembre de 2022, estos se encuentran dentro del plazo establecido contractualmente, para indicar la información financiera, por lo cual, se tiene por cumplido el compromiso pactado.

En consecuencia, este Operador jurídico concluye que se ha dado cumplimiento a los acuerdos suscritos entre la entidad accionada y el actor popular y que fue debidamente avalado por el Despacho en audiencia de aprobación de pacto de cumplimiento, de fecha 24 de octubre de 2019; frente a los siguientes componentes:

- 1. Diseño operacional actualizado (vinculación de flota de los concesionarios, vehículos susceptibles de ampliación de vida útil, actividades de recuperación de flota, avance en el cronograma de implementación.)**
- 2. Vehículos susceptibles de ampliación de vida útil. (Actividades de recuperación de flota)**
- 3. Cronograma de chatarrización y/o desintegración de flota.**
- 4. Implementación de atención de PQRS.**
- 5. Sostenibilidad del Sistema.**

En consecuencia, el Despacho procederá tendrá por cumplida parcialmente la presente acción popular, frente a los componentes previamente descritos al acreditar por parte de la entidad accionada el cabal saneamiento a los intereses colectivos invocados, tales como la protección del patrimonio público y la protección y promoción de los derechos de los usuarios y consumidores del sistema SITP, la seguridad vial, el acceso al transporte público, la participación ciudadana y la libertad de empresa.

De conformidad con lo anterior, los próximos informes que allegue la entidad accionada deberá garantizar el cumplimiento definitivo de las obligaciones pactadas, exclusivamente frente a los componentes que se anuncian a continuación, con el fin de que se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones acordadas en el pacto de cumplimiento de fecha 24 de octubre de 2019.

1. **Instalación de sensores de peso- accesibilidad y anexo 5 ITS.**
2. **Medidas Anti evasión**
3. **Evaluación Integral de Calidad- EIC-**

De otro lado, observa este Despacho, que el abogado **JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO**, solicita le sea reconocida personería jurídica como apoderado de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.**, para lo cual, allega poder debidamente conferido por la Doctora Tatiana García Vargas, en calidad de Subgerente Jurídica de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., razón por la cual, se reconocerá personería jurídica para actuar.

Igualmente, se observa que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, el Doctor **CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SÁNCHEZ**, allega poder especial otorgado por la Sociedad de Objeto Único Concesionaria **ESTE ES MI BUS S.A.S.**, en reorganización, razón por la cual se reconocerá personería jurídica para actuar en la presente acción constitucional.

Finalmente, mediante memorial del 11 de enero de 2023, el Doctor Roberto Jesús Núñez Escobar, allega renuncia de poder que le fue otorgado por la Sociedad de Objeto Único Concesionaria **ESTE ES MI BUS S.A.S.**, en reorganización.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - TÉNGASE POR CUMPLIDO PARCIALMENTE los acuerdos suscritos por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A** y aprobados por el Despacho mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2019, respecto de los componentes i) **Diseño operacional actualizado (vinculación de flota de los concesionarios, vehículos susceptibles de ampliación de vida útil, actividades de recuperación de flota, avance en el cronograma de implementación.)**, ii) **Vehículos susceptibles de ampliación de vida útil. (Actividades de recuperación de flota)**, iii) **Cronograma de chatarrización y/o desintegración de flota**, iv) **Implementación de atención de PQRS** y v) **Sostenibilidad del Sistema**, dadas las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - En consecuencia, **IMPONER** a la accionada **TRANSMILENIO S. A.** el deber de **informar al Despacho** en el término próximo de tres (3) meses, del avance en el cumplimiento de los compromisos consignados y avalados en el pacto de cumplimiento de la acción popular de la referencia, exclusivamente en lo que respecta a los componentes i) **Instalación de sensores de peso- accesibilidad y anexo 5 ITS**, ii) **Medidas Anti evasión**, y iii) **Evaluación Integral de Calidad- EIC-**

TERCERO. – RECONOCER personería para actuar al Abogado **JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro.

73.114.143 y portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 78.385 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO- TRANSMILENIO S.A.**, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

CUARTO. – RECONOCER personería para actuar al Abogado **CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.032.480.008 y portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 352.037 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente.

QUINTO. – ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, al abogado **ROBERTO JESÚS NUÑEZ ESCOBAR**, de conformidad con lo dispuesto en el memorial de fecha 11 de enero de 2023.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

DAAP

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la anterior providencia, hoy **21 de JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No.: 110013337043-2022-00304-00
Accionante: AVRAHAM MARIN ABRAMZON
Accionado: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ Y OTROS.
Acción: POPULAR

AUTO

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, en el que se observa que, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2023, se resolvió NO REPONER la providencia de fecha 13 de abril de 2023, por la cual se decretaron como pruebas las documentales aportadas con la demanda y con las contestaciones rendidas por las autoridades demandadas, se negaron la inspección judicial y la pruebas de oficio pretendidas por la parte actora y la testimonial solicitada por el apoderado de la empresa Metro Línea 1 S.A.S.

En razón a lo anterior, se tiene que la providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y que como quiera que se tuvo por cerrada la etapa probatoria, esta Operadora Judicial, considera pertinente y procedente, correr traslado común a las partes y al Ministerio Público, para que, en el término de cinco (5) días hábiles rindan los alegatos de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

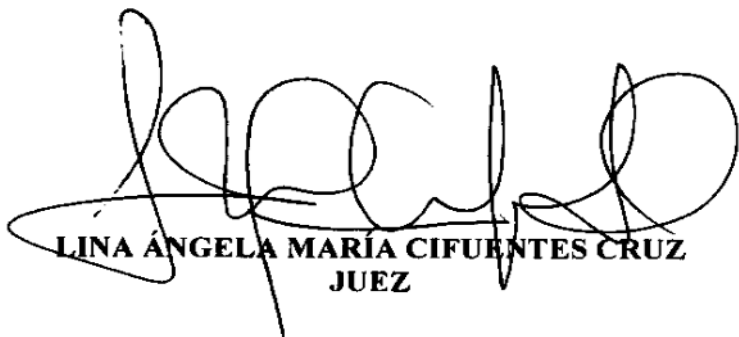
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes accionante, accionadas y al Ministerio Público, por el término común de cinco (5) días, para que rindan alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998. Termina que se contara, a partir del día hábil siguiente al de la notificación por estado de este proveído.

SEUNDO: VENCIDO el termino atrás concedido, por Secretaría INGRÉSESE el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

daap

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA–**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **21 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013337043-2023-00145-00
Accionante: MAURICIO ANTONIO CANO CASTRILLON
Accionado: COMPLEJO PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Acción: TUTELA

AUTO

El día 09 de junio de 2023, el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA**, allega memorial manifestándole a este Despacho que dio cumplimiento al fallo de tutela de 29 de mayo de 2023, donde se solicitó a los accionados el suministro de los siguientes medicamentos, Omeprazol, Sales de Rehidratación Oral y Albendazol, al señor **MAURICIO ANTONIO CANO CASTRILLON**, formulados el 5 de mayo de 2023.

Se evidencia que el día 02 de junio de 2023 solo proporcionaron el **OMEPRAZOL**, sin embargo, el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA**, solicita ante este Despacho la vinculación al trámite de tutela a la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, para que se le ordene el adelanto de las actuaciones que estén a su cargo, puesto que de ello depende el cumplimiento del fallo de tutela por parte del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA**.

Ahora bien, respecto de la solicitud elevada por el Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” PICOTA**, es menester recordar que a este momento procesal se profirió fallo de primera instancia con providencia de fecha 29 de mayo de 2023 (el cual quedo en firme, ya que no fue impugnado), donde este Despacho decidió:

“PRIMERO: DESVINCULAR, de la presente acción constitucional, AL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: AMPARAR los derechos fundamentales a la vida digna en prisión y a la salud, dentro de la acción de tutela impetrada por el señor

MAURICIO ANTONIO CANO CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.088.536.101, quien actúa en nombre propio, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En consecuencia, **ORDENAR** al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" LA PICOTA**, a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, y a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** -, que en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente providencia, adopte las medidas necesarias que permitan el suministro de los siguientes medicamentos, Omeprazol, Sales de Rehidratación y Albendazol, al señor **MAURICIO ANTONIO CANO CASTRILLON**, formulados el 5 de mayo de 2023."

De lo anterior, observa esta Operadora Jurídica que es inviable pretender la vinculación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, máxime cuando existe una sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se evidencia que, en ningún momento procesal, ni la parte accionante, ni las inicialmente accionadas, solicitaron la aludida vinculación, con el fin de que se hiciera parte en el proceso; y adicionalmente dicho fallo quedó en firme, ya que no fue impugnado.

Por ello, no es posible acceder a su solicitud, toda vez, que no solo se estaría desacatando lo decidido por este Despacho, sino también se vulnerarían los derechos fundamentales de la entidad a vincular, al proporcionarle una orden injustificada (o sin derecho a contradicción) legal y jurídicamente hablando.

Adicionalmente, recalca este Despacho que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, es el juez de primera instancia el encargado de la ejecución del fallo, y, por ende, el competente para adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar el restablecimiento de los derechos comprometidos, sin modificar o adicionar lo decidido en el fallo amparador, que quedó en firme al no haber sido impugnado, por ninguna de las partes.

Por lo tanto, este Despacho no encuentra procedente la vinculación de la entidad de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, y en su lugar se ordenará al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" LA PICOTA**, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, se acredite el debido cumplimiento del fallo proferido por este Operador Jurídico, en providencia de fecha 29 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de vinculación al trámite de la tutela de la referencia, presentada por el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO**

METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” LA PICOTA, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** al Dragoneante **HORACIO BUSTAMANTE REYES**, en calidad de Director del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COMEB” PICOTA**, o a quien haga sus veces; para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente providencia, acredite ante este Despacho el cumplimiento cabal, puntual y concreto de la orden impartida en sentencia del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por este Operador Jurídico; en el sentido de garantizar los derechos fundamentales del señor **MAURICIO ANTONIO CANO CASTRILLON**.

TERCERO: Una vez vencido el término concedido en el ordinal primero, por Secretaría **ingrésese** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

DB

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la anterior providencia, hoy **21 de JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.

